



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54-172-4089-001-2021-00080-00

Chinácota, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Se procede a resolver la demanda de divorcio instaurada por RAMON ALBERTO CORDONA MARTINEZ en contra de MARIA ISABEL DUARTE SALAZAR.

El artículo 22 numeral 1 del Código General del Proceso (CGP) asigna en primera instancia a los jueces de familia los procesos contenciosos de divorcio.

Atendiendo lo anterior, se advierte que este despacho carece de competencia para tramitar la demanda en comento, siendo el funcionario competente el señor (a) Juez Promiscuo de Familia de Pamplona, por lo que se rechazará la misma conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso (CGP).

Por lo expuesto, El Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

Primero: rechazar por falta de competencia la demanda de la referencia.

Segundo: remitir la actuación a la Oficina de Apoyo de Pamplona, para el respectivo reparto entre los Juzgados Promiscuos de Familia de esa ciudad.

Tercero: reconocer personería para actuar al doctora ANA ESTHER CERQUERA ALVAREZ como apoderada judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez